REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Rad. 1100131-10-027-2021-00441-00

Bogotá, D. C., veinticuatro (24) de enero de dos mil veintidós (2022).

No se accede a la solicitud de emplazamiento de la demandada (c. digital 18), hasta tanto se intente la vinculación de la pasiva a la dirección física informada a folio 12 del escrito de demanda.

Acredite el actor la notificación de la demandada, para lo cual se concede treinta (30) días, *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo, ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 011 FECHA 25/ENERO/2022

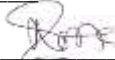

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR